



CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CONV-INT-009-2023

Que el presente convenio se registrará por el siguiente clausulado complementario al pliego electrónico:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO EMAS CON LA FINALIDAD DE GENERAR UN MANUAL DE SILVICULTURA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ A TRAVÉS DE UN ESTUDIO TÉCNICO Y PROFESIONAL”.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$70.000.000), de los cuales el Municipio será responsable de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000) y la EMPRESA METROPOLITANA DE EMAS, será responsable de VEINTICINCO MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).** El valor del contrato incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al Contratista mediante actas de pago parcial que no podrán superar el valor del servicio convenio, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el convenio, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINAS.A. E.S.P.- EMAS:

1. Rendir informe mensual dentro de los 10 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el objeto del convenio así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener el paz y salvo documental.
5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que



adelanta el Municipio de Manizales.

6. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINAS.A. E.S.P.- EMAS:

1. Realizar la elaboración de un documento con estándares técnicos a cerca del 100% de individuos arbóreos en zonas verdes públicas urbanas debidamente georreferenciadas y dibujadas, con sus respectivas áreas. Para ello se partirá de una imagen actualizada y proporcionada por el municipio de Chinchiná y se realizará corroboración en campo con planos y corrección. Entregar dicho documento en medio físico y magnético.
2. Realizar una mesa técnica mensualmente, con el equipo de la administración municipal y la EMPRESA METROPOLITANA EMAS, con el fin de dar claridad a cada una de las obligaciones a trabajar y coordinar las actividades realizadas y a realizar.
3. Realizar y entregar los respectivos informes para los pagos pertinentes con toda la documentación exigida.
4. Informarle al supervisor sobre cambios que se deban hacer en la realización del manual para estar de acuerdo desde las dos partes.
5. Efectuar la documentación de un entregable que contenga el componente arbóreo 100%, y recomendaciones de manejo e intervención silvicultura, con estándares de calidad y tecnicidad que exige la materia, el mismo deberá hacerse por profesionales idóneos en la materia.
6. Se realizará el censo a todos los individuos arbóreos en sus características dasométricas y fitosanitarias, así como su clasificación taxonómica hasta especie (de ser posible) así como la recomendación de manejo para cada uno de ellos.
7. Se entregará la base de datos geográfica poblada con los datos del inventario. La geodatabase está estructurada en ArcGIS de acuerdo con el modelo de datos estandarizados.
8. El contratista será responsable de verificar el producto para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, en el momento de la entrega y evitar que sea regresado por la entidad, pues estará sujeto a revisión constante de los avances por parte de profesionales idóneos en esta materia desde la administración municipal.
9. Elaboración del manual de silvicultura urbana del municipio con base en la información levantada en campo tanto de los árboles como de las zonas verdes, para una edición de 100 ejemplares.
10. El manual de Silvicultura, debe contener la información más relevante del componente arbóreo municipal y sus estrategias de manejo, así mismo las directrices y orientaciones en los trámites para la intervención del componente arbóreo. Este manual también incluye información sobre los árboles patrimoniales del municipio.
11. Entregar el análisis de riesgo y priorización del mismo en los árboles urbanos, con observación tentativa del mismo. La matriz de riesgos debe determinar el riesgo asociado al arbolado urbano, en los árboles en los que se identifique un riesgo razonable con base en las variables de amenaza y vulnerabilidad.
12. Presentar consolidados de cada uno de los árboles que representan riesgo, con el fin de realizar un seguimiento permanente y evitar lesiones o muertes de ciudadanos y daños a vehículos e infraestructura.



13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
- 2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El convenio se ejecutará en el Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El plazo de ejecución del Convenio será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: LAS GARANTIAS QUE DENBE CONSTITUIR LA EMPRESA METROPOLITANA DE EMAS SON LAS SIGUIENTES:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Será el equivalente a 200 SMLMV, este amparo deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.	Deberá extenderse por el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación de la Personería mantener libre al



MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal vinculado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. Tampoco generará relación alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del desarrollo de este convenio a través de la **JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO ECONOMICO** del Municipio de Chinchiná, Caldas o quien haga sus veces. El supervisor designado por escrito, deberán verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: La Personería no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de controversias en torno a la interpretación o ampliación de estas disposiciones, o del cumplimiento de las obligaciones, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente convenio se terminará por cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del mismo y por incumplimiento parcial o total del ASOCIADO de las obligaciones adquiridas en el mismo que puedan afectarla gravemente la prestación del servicio.